



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO 68001-40-03-006-2020-00030-00

Al Despacho de la señora Juez informando, que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses regional nororiental, por medio del Laboratorio de Documentología y Grafología Forense, indica el valor por concepto de prueba grafológica la cual debe ser cancelada por el demandado Mauricio Pico Cobaria. Sírvase ordenar lo que en Derecho corresponda. Bucaramanga, **26 de julio de 2021**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses regional nororiental, por medio del Laboratorio de Documentología y Grafología Forense, se requiere a la parte demandada señor **MAURICIO PICO COBARIA** identificado con C.C. 91.536.010 para que siga atentamente las siguientes instrucciones con el fin de proceder al estudio del título valor base de la presente ejecución.

De acuerdo a la resolución No. 000488 del 03 de agosto de 2020, el grupo nacional de gestión contable del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, preciso que el valor por concepto de costos de recuperación de la pericia vigencia 2021, para firmas, manuscritos, alteraciones o análisis físico de tintas; correspondiendo un monto de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$427.000)** M/CTE por cada estudio.

Para este caso, se solicita el estudio de una (1) firma, por lo anterior señor demandado **MAURICIO PICO COBARIA** deberá consignar el valor de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$427.000)** M/CTE

Para realizar el anterior pago, el valor enunciado deberá ser consignado en efectivo o en cheque de gerencia a la cuenta nacional del Instituto Nacional De Medicina Legal, Banco BBVA, cuenta No. 309-18848-0, registrando la cedula, nombre y apellidos, dirección y teléfono de quien debe hacer el pago; es decir, del demandado señor **MAURICIO PICO COBARIA**.



Ahora bien, si el apoderado del demandado señor **MAURICIO PICO COBARIA** realiza la consignación, debe dejar estipulado a nombre de quien hace la consignación con los datos anteriormente mencionados.

Seguidamente, el demandado o su apoderado, deberá enviar al despacho virtualmente, de manera legible, constancia del pago escaneado, con el fin de seguir con el trámite del envío de la documentación idónea para realizar la prueba grafológica a desarrollar dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto dentro de las presentes diligencias, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada señor **MAURICIO PICO COBARIA** o su apoderado, para que realicen el pago por concepto de prueba grafológica cumpliendo todos los requisitos expuestos en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notificará por estado electrónico No. 119 de fecha 27 de julio de 2021